



FINANCIANDO EL CAMBIO
sin cambiar el clima

RENDICIÓN DE CUENTAS

Hacia una mayor transparencia y rendición de cuentas de las finanzas públicas climáticas

Vania Montalvo (vmontalvo@tm.org.mx)
Mariluz Arranz (mlarranz@tm.org.mx)¹
Aroa de la Fuente (aroad@fundar.org.mx)²

Para hacer frente al cambio climático es necesario que los gobiernos establezcan una política pública transversal que contemple acciones tanto para la mitigación –reducción de las emisiones y contaminantes climáticos de vida corta–, como para la adaptación –reducción de la vulnerabilidad, prevención de los impactos y mejoramiento de los niveles de respuesta ante los efectos de la variación de la temperatura terrestre– del calentamiento global.

De hecho, el Estado mexicano está obligado a ello tras haber ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas para Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kioto. Asimismo, México tiene obligaciones derivadas de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) aprobada en 2012 y de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), entre las cuales se encuentra la creación de instrumentos financieros como el Fondo para Cambio Climático.

Para la implementación de esta política transversal es fundamental que existan suficientes recursos económicos y que estos sean asignados y utilizados adecuadamente. Por ello, es de la máxima relevancia contar con información clara, útil y oportuna en materia de finanzas climáticas. Por



un lado, es necesario que el gobierno publique información sobre el flujo de recursos procedentes del financiamiento y la cooperación internacional, canalizados a través del presupuesto público, dirigidos tanto a la mitigación como a la adaptación del cambio climático.³

Al mismo tiempo, se requiere que el gobierno presente de manera detallada información sobre la utilización de los mismos y de los recursos propios del Estado, a través de la implementación de mecanismos de transparencia fiscal y presupuestaria específicos.

Con el objetivo de mejorar la transparencia de los recursos asignados al combate del cambio climático, en enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial Federación (DOF) una adición a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que establece la obligación de incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) un anexo transversal con las previsiones de gasto que corresponda a la mitigación del cambio climático.

En el mismo deberán presentarse los Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios para este fin.

1. Integrantes de Transparencia Mexicana: www.tm.org.mx/c/inicio

2. Investigadora de Fundar, Centro de Análisis e Investigación: www.fundar.org.mx

3. México ha recibido cuantiosos recursos procedentes del financiamiento y la cooperación internacional para la implementación de medidas encaminadas al combate de esta problemática, los cuales se estiman en alrededor de 37 mil millones de pesos desde 2009 (2.6 mil millones de USD). Transparencia Mexicana (2013). El Financiamiento internacional para cambio climático: Arquitectura institucional y retos para la transparencia y rendición de cuentas en la efectividad del uso de los recursos. Disponible en: <http://www.tm.org.mx/call-for-comments-la-transparencia-en-el-financiamiento-climatico/>

Recomendaciones estructurales para el fortalecimiento del Anexo 15 'Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático'



El Grupo de Financiamiento para Cambio Climático celebra sin duda la creación de este Anexo, dado que representa un esfuerzo en la dirección correcta para mejorar el acceso a la información y la transparencia sobre las finanzas públicas en este ámbito. Sin embargo, el análisis profundo del mismo –tanto del presentado en el PEF 2013, como en el Proyecto de PEF 2014–, refleja que aún existen espacios de oportunidad para su fortalecimiento y transformación en

una herramienta efectiva que permita conocer el origen y destino de los recursos dirigidos a mitigación y adaptación.

Para ello, se propone que la Cámara de Diputados incluya en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, un Capítulo sobre Mitigación y Adaptación del Cambio Climático que contenga los siguientes artículos:

- *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe publicar, durante el primer trimestre de 2014, en su página electrónica de Transparencia Presupuestaria, una adición al anexo transversal correspondiente donde se presente de manera desagregada la siguiente información sobre los recursos dirigidos al combate del cambio climático: ramo, programa presupuestario, unidad responsable, nombre del programa, proyecto u entidad beneficiaria, porcentaje, cuota, objetivo (mitigación o adaptación), origen del recurso (financiamiento, cooperación internacional, recursos propios), naturaleza del gasto (inversión, corriente) y su correlación con las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Esta información deberá ser publicada igualmente en las páginas electrónicas de las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los recursos.*
- *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará durante el primer trimestre de 2014, en su página electrónica de Transparencia Presupuestaria, el presupuesto desagregado del Fondo para el Cambio Climático, identificándose los recursos que se destinan a la propia operatividad del Fondo y distinguiéndolos de los recursos anuales que, en su caso, señale el PEF para su integración en el patrimonio del Fondo y que serán administrados por éste. Esta información deberá ser publicada igualmente en la página electrónica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).*
- *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar, durante el primer trimestre de 2014, en su página electrónica de Transparencia Presupuestaria, información sobre la metodología utilizada por las dependencias y entidades para la elaboración del Anexo 15 del PEF 2014, estableciendo con claridad los porcentajes y cuotas del presupuesto de los Programas Presupuestarios y las Unidades Responsables consideradas para la elaboración de dicho Anexo, tal como lo establece el Artículo 41, Fracción III, Inciso c) de la LFPRH en el marco de la política climática nacional. Esta información deberá ser publicada igualmente en las páginas electrónicas de las dependencias y entidades encargadas de ejecutar los recursos.*
- *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe presentar en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, la información sobre el ejercicio del gasto requerida en los artículos anteriores, con el nivel de desagregación especificado en los mismos.*